

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA RESTAURACIÓN DE MOLINOS HISTÓRICOS EN LA ISLA DE MALLORCA, PLURIENAL 2026/2027

1. BASES REGULADORAS Y PUBLICIDAD

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran recogidas en la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca, (de ahora en adelante, OGS), aprobada por acuerdo del Pleno de 23 de diciembre de 2016 (BOIB nº. 21, de 18 de febrero de 2017), modificada por acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2018 (BOIB nº. 96, de 04 de agosto de 2018).

El Consejo de Mallorca publicará un extracto de esta convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de las *Illes Balears* y trasladará la información de esta convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

2. OBJETO Y FINALIDAD DE LAS AYUDAS

1. El objeto de esta convocatoria es dar apoyo económico mediante subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva para la realización de obras y/o intervenciones de conservación, consolidación, o restauración de los molinos históricos de la isla de Mallorca, respetando la tipología originaria y potenciando la utilización de las técnicas y los materiales tradicionales.

2. La finalidad de la convocatoria es la preservación, conservación, recuperación y difusión de elementos que forman parte del patrimonio histórico de la isla de Mallorca, en cumplimiento de aquello que prevé el Título SALE de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre del patrimonio histórico de la isla de Mallorca.

3. ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El tipo de actuación subvencionada varía según el tipo de molino:

- Molinos de viento de extracción de agua: las subvenciones cubrirán tanto la restauración de los elementos arquitectónicos (torre, lavadero, y acequias de conducción de agua), así como de toda la maquinaria, incluyendo la bomba. También se financiará la construcción de la maquinaria que falla. No es condición obligatoria de esta convocatoria que el molino saque agua. En el caso de las torres de molino que no conserven ningún elemento de la maquinaria, también será objeto de subvención la reconstrucción de la tipología más reciente (6 antenas, palas de hierro), a no ser que la propiedad conserve fotografías históricas del molino, en lo cual se podrá reproducir la tipología originaria. En todas estas intervenciones, se tienen que respetar las tipologías, las técnicas y los materiales tradicionales.
- Molinos de viento harineros: las ayudas se destinarán a la restauración arquitectónica de la torre, el *cintell* (plataforma maciza que rodea la torre), las fachadas del casal original del molino, y la maquinaria conservada. También se financiará la construcción de la maquinaria que falla, así como de la capucha y la antenada. En caso de conservar fotografías históricas de la antenada original, esta se reconstruirá siguiendo la misma tipología. Igualmente, se tienen que respetar las tipologías, las técnicas y los materiales originales.

- Molinos hidráulicos: esta convocatoria incluye la restauración de los elementos arquitectónicos como son: el último tramo de la acequia de entrada del agua, el lagar, el obrador o estancia donde se localizan las muelas, la cárcava y el primer tramo de la acequia de salida del agua; además incluye la restauración de la maquinaria, conservada, y la construcción de los elementos de esta maquinaria que faltan. Hay que respetar las tipologías, las técnicas y los materiales originales.
- Molinos de sangre: se incluye la restauración de la estancia donde se localiza el molino; así como la restauración de la maquinaria conservada, y la construcción de los elementos que carecen de esta maquinaria. Hay que respetar, las tipologías, las técnicas y los materiales originales.

4. FINANCIACIÓN E IMPORTE MÁXIMO

1.El Consejo Insular de Mallorca, por resolución de día 10/7/2025 dispone de un importe de 3.000.000,00€, financiado por el fondo de impulso de turismo sostenible que procede del proyecto ITS2024-2025-014, con cargo al presupuesto de la AETIB.

El crédito previsto para esta convocatoria es de un importe total de 3.000.000,00€, repartido en dos anualidades:

Año 2026:

- 100.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 20 33620 72300 o partida equivalente de los presupuestos de 2026. (A Sociedades Mercantiles estatales)
- 200.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 20 33620 76202 o partida equivalente de los presupuestos de 2026. (A ayuntamientos).
- 300.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 20 33620 77900 o partida equivalente de los presupuestos de 2026. (A empresas).
- 300.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 20 33620 78904 o partida equivalente de los presupuestos de 2026. (A particulares).

Total año 2026: 900.000,00 €

Año 2027:

- 300.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 20 33620 72300 o partida equivalente de los presupuestos de 2027. (A Sociedades Mercantiles estatales)
- 400.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 20 33620 76202 o partida equivalente de los presupuestos de 2027. (A ayuntamientos).
- 700.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 20 33620 77900 o partida equivalente de los presupuestos de 2027. (A empresas).
- 700.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 20 33620 78904 o partida equivalente de los presupuestos de 2027. (A particulares).

Total año 2027: 2.100.000,00 €

Si en la fase de adjudicación de cada anualidad, en una de las cuatro líneas de subvenciones hay un sobrante, se traspasará automáticamente a otra línea, si resulta deficitaria, siempre que entre las aplicaciones presupuestarias haya una vinculación jurídica de los créditos.

2. El importe máximo que podrá recibir al beneficiario en concepto de subvención no podrá superar el 75% por proyecto subvencionado, con un límite máximo de 150.000 € por proyecto. Este importe tiene la consideración de importe cierto sin hacer ninguna referencia a un porcentaje o fracción del presupuesto subvencionable del proyecto, en los términos previstos en el artículo 24.2 OGS. En caso de que se hayan obtenido otras ayudas por este mismo proyecto, la suma de estas y del importe máximo subvencionable no puede superar el 100% del proyecto subvencionado.

La distribución por anualidades de la concesión será la siguiente: la anualidad 2026 será el 30% del importe concedido y la anualidad 2027 el resto. En todo caso, el remanente de la aplicación presupuestaria prevista para el año 2026 se irá incorporando a la partida presupuestaria del año 2027.

5. REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

1. Se puede presentar más de una solicitud por interesado/da referida a diferentes molinos situados en distintas parcelas o términos municipales, el importe máximo subvencionable por cada molino es el que se establece en el punto 2, apartado 4 de esta convocatoria (financiación e importe máximo).

2. En el caso, de un conjunto de molinos que forman una sola unidad dentro de la misma parcela, el importe máximo subvencionable por cada molino, es lo que se establece en el punto 2, apartado 4 de esta convocatoria (financiación e importe máximo).

6. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Los gastos subvencionables se tienen que ajustar al arte. 44 de la Ordenanza general de subvenciones.

2. Los gastos subvencionables son los siguientes: Los honorarios de la redacción y ejecución de los proyectos técnicos de restauración, así como los gastos derivados de la ejecución material de las obras y/o intervenciones (dirección de obra, mano de obra, materiales, etc.); además de la redacción de la memoria final.

En relación con los tributos, únicamente serán subvencionables, las tasas e impuestos municipales derivados del otorgamiento de la licencia municipal de obras, y el impuesto indirecto IVA es subvencionable siempre que el beneficiario acredite, mediante declaración responsable que no lo recupera ni lo compensa.

3. No serán subvencionables:

a) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, y los gastos periciales para llevar a cabo el proyecto subvencionado, así como las nóminas.

b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales y los gastos de amortización de bienes inventariables.

4. Sólo se considerará gasto subvencionable, aquel que se haya realizado y pagado entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de diciembre de 2027. Las facturas se tienen que haber emitido y pagado entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de diciembre de 2027.

5. La forma de acreditar el pago de los justificantes está recogido en el punto 18.

7. NATURALEZA DE LAS SUBVENCIONES Y RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Estas subvenciones son de carácter voluntario y eventual, anulables, revocables y reintegrables en todo momento por las causas previstas en la OGS. No generan ningún derecho en obtener otras subvenciones en años posteriores y no pueden alegarse como precedente. Si, por circunstancias sobrevenidas de interés público y general, el Consejo Insular de Mallorca no puede llevar adelante la tramitación de esta convocatoria, el órgano competente que la aprobó, la dejará sin efectos con un informe justificativo previo de la secretaría técnica del centro gestor.

Para el régimen de compatibilidad se aplicará el establecido en el artículo 16 del OGS.

8. DESTINATARIOS

1. Pueden acceder a estas subvenciones: las personas físicas; las personas jurídicas privadas con o sin ánimo de lucro, sea cuál sea su constitución (sociedad anónima, limitada, etc...); las entidades públicas empresariales; las entidades locales; las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas sin personalidad; así como las comunidades de bienes, comunidades de propietarios, comunidades hereditarias y otras entidades de base patrimonial, que sean propietarias, poseedoras o titulares de derechos reales sobre los bienes del Patrimonio Histórico de la isla de Mallorca objeto de esta convocatoria.

2. En el caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas sin personalidad, así como las comunidades de bienes, comunidades de propietarios, comunidades hereditarias y otras entidades de base patrimonial, se tienen que hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución que asume cada miembro de la agrupación, así como, el importe de subvención que se ha aplicar cada uno, el cual también tiene la consideración de beneficiario. En cualquier caso, se tiene que nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como persona beneficiaria, corresponden a la agrupación. No se puede disolver la agrupación hasta que no ha transcurrido el plazo de prescripción que se prevé en el art. 39 y 65 del LGS.

3. En caso de personas físicas no residentes, para ser beneficiarios tendrán que acreditar estar en posesión del Número de Identidad de Extranjero (NIE). Para el resto de casos, para ser beneficiarios se tendrá que contar con domicilio fiscal en España.

4. No pueden ser beneficiarias de las subvenciones, las personas o entidades en las cuales concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 8 de la OGS. Igualmente, no serán objeto de subvención los bienes afectados por un expediente sancionador o una orden de ejecución en curso.

9. SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1. Las solicitudes se formalizan mediante la instancia que figura como Anexo I y II que, junto con los otros anexos, se puede descargar desde el enlace siguiente:

<https://seu.conselldemallorca.net/es/web/seu/ficha?key=203381>

2. En la solicitud, se tiene que adjuntar la documentación siguiente:

A) Documentación administrativa general:

-Documentación acreditativa de la titularidad y / o de la posesión del bien objeto de la subvención, mediante la presentación de escritura pública de propiedad, nota simple informativa registral actualizada, escritura de aceptación de herencia, resolución judicial, o de otro medio probatorio de la titularidad, de la posesión o de derecho real, según los casos.

-En el caso de los poseedores, se tendrá que acreditar la existencia del consentimiento expreso del propietario.(Documento por el cual el propietario autoriza al poseedor a solicitar y recibir la subvención).

-Fotocopia del DNI en el caso de personas físicas.

-Documento de identificación fiscal, en el caso de personas jurídicas. No será necesaria la aportación de esta documentación cuando se trate de entidades locales.

-Documentación acreditativa de la representación y de su vigencia, así como, la copia del DNI de quién firma la solicitud, en representación del solicitante.

-Copia de la escritura de constitución y de los estatutos o reglamento interno vigente, en el caso de personas jurídicas.

-Si se trata de agrupaciones de personas físicas, comunidades de bienes u otras agrupaciones económicas sin personalidad jurídica, hay que aportar:

1. La solicitud firmada por todas las personas que la integran.
2. La documentación acreditativa de su constitución, en la cual conste que la actividad objeto de subvención tiene cabida dentro de su objeto o sus fines sociales, así como, todos los miembros que la conforman.

3. Los DNI de las personas físicas.

4. La designación de un único representante o apoderado (con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación) y una única dirección electrónica o domicilio, si es el caso, a efectos de notificaciones.

De acuerdo con el artículo 7 OGS, tiene que constar expresamente, tanto en la solicitud, como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así, como, el importe de la subvención que se tiene que aplicar a cada uno de ellos, que también tienen la condición de beneficiarios.

La agrupación no se podrá disolver hasta que no haya transcurrido el plazo de prescripción que prevén los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

-Los anexos I y II de esta Convocatoria, debidamente agasajados.

- Si el proyecto tiene subvenciones procedentes de otros organismos, se tienen que especificar y documentar.

-Documento acreditativo de alta o modificación de los datos bancarios. Hay que tener en cuenta que, para poder recibir una subvención, la persona beneficiaria tiene que cumplimentar y tramitar el alta o modificación de los datos bancarios de terceros, mediante el enlace siguiente: <https://seu.conselldemallorca.net/es/web/seu/ficha?key=72772>. Es un trámite independiente de la tramitación de esta Convocatoria, pero también es un requisito indispensable a aportar a fin y efectos de hacer efectivos los pagos reconocidos. Por lo tanto, se tienen que cumplimentar todos los trámites señalados dentro del enlace y aportar el documento acreditativo del alta o modificación. No hay que aportarlo si la persona solicitante ya ha sido dada de alta y mantiene la misma cuenta bancaria.

De acuerdo con los artículos 10. 2 y 3 OGS, la presentación de la solicitud de subvención comporta la autorización de la persona solicitando para la cual el Consejo Insular de Mallorca obtenga de manera directa la acreditación de las circunstancias de estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Consejo de Mallorca a través de certificados telemáticos. Si deniega expresamente el consentimiento para que el órgano instructor pida estos certificados, los tendrá que aportar junto con la solicitud de subvención.

B) Documentación específica:

1.La documentación que se tiene que presentar es la siguiente:

-Documentación técnica suficiente descriptiva de las obras, actuaciones y/o intervenciones para las cuales se solicita la ayuda (proyecto, estudio, memoria...) con indicación de los objetivos y justificación de la necesidad. En esta documentación se tiene que incluir:

- Una memoria detallada del estado actual y de las obras a realizar justificando las soluciones adoptadas y relacionando detalladamente los materiales que se usarán por cada una de las intervenciones.
- Planos de los estados actual y reformado.
- Presupuesto de la intervención, que incluirá una partida destinada a costear el cartel de obra según anexo V, y el monolito según el modelo del anexo VI.
- Reportaje fotográfico del estado actual del molino.
- Copia del plano catastral de ubicación de la finca, en el cual se tiene que señalar el emplazamiento del molino. En el caso de los molinos hidráulicos y de sangre, plano del conjunto de edificaciones con indicación de la ubicación del molino.
- Cronograma de las actuaciones de cada anualidad

10. PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y PUBLICACIÓN

1. El plazo, para la presentación de las solicitudes junto con el resto de documentación requerida, es de **dos meses**, que se contarán a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las *Illes Balears*.

2. Las instancias se tienen que presentar a través del Registro electrónico del Consejo de Mallorca: <https://cim.secimallorca.net/segex/tramite.aspx?idtramite=12082>, o mediante lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE nº. 236, de 02/10/2015). En caso de presentación en las oficinas señaladas en el artículo 16, se

tiene que comunicar esta circunstancia al órgano concedente, dentro del mismo día, mediante correo electrónico dirigido a la Dirección Insular de Patrimonio del Departamento de Cultura y Patrimonio: patrimoni@conselldemallorca.net.

Las personas o entidades interesadas tienen que cumplimentar los modelos de solicitud y anexos de esta convocatoria que están disponibles en la Sede electrónica: <https://seu.conselldemallorca.net/es/web/seu/ficha?key=203381>

La presentación de la solicitud comporta la aceptación de la subvención en el caso de concederse, no obstante, la persona beneficiaria podrá desistir de la solicitud o renunciar a la ayuda, en los términos del apartado 21 de la convocatoria en relación con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

3. Si la solicitud o la documentación fueran incorrectas o incompletas, se requerirá la rectificación o la mejora de la documentación presentada. De acuerdo con el artículo 20.2 de la OGS, si en el plazo de diez días hábiles improrrogables, contados desde el día siguiente a la recepción del requerimiento de enmienda de la solicitud, la persona interesada no hace la rectificación reclamada o no presenta la documentación requerida, se entenderá que ha desistido de su petición de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

11. PRINCIPIOS Y RÉGIMEN DE CONCURRENCIA

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva previsto en el artículo 17 de la OGS y de acuerdo con los principios de objetividad, eficacia, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad detallados al arte. 5.4 Ordenanza de subvenciones.

12. FISCALIZACIÓN PREVIA

La aprobación de la convocatoria, la adjudicación y la justificación de las subvenciones se someterán a la fiscalización/intervención previa de la Intervención Delegada Centro la Misericordia del Consejo Insular de Mallorca, conforme al acuerdo de Pleno de 12 de diciembre de 2019.

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Los criterios de valoración y puntuación para la concesión de las ayudas serán los siguientes:

- a.- Estado de protección. De 1 a 2 puntos.
- Declaración como Bien de Interés Cultural (BIC) o Bien Catalogado o tener iniciado el expediente (desde la incoación del expediente): 2 puntos
- Inclusión en el catálogo municipal de bienes inmuebles anexo a la normativa urbanística vigente: 1 punto.

Sólo se puntuará si el catálogo cuenta como mínimo con aprobación inicial. Si el molino disfruta de ambos niveles de protección, sólo se puntuará el más alto.

Por lo tanto, el máximo de puntos que se puede obtener con este criterio es de 2 puntos.

- b.- Valoración histórica. De 1 a 4 puntos.
- Elementos fechados con anterioridad a 1229: 4 puntos
 - Elementos fechados entre los siglos XIV-XVI: 3 puntos
 - Elementos fechados entre los siglos XVII – XVIII: 2 puntos
 - Elementos fechados entre el siglo XIX y 1960: 1 punto

El máximo de puntos que se puede obtener con este criterio es de 4 puntos

- c.- Valoración técnica. Se valorarán con la puntuación más alta los elementos que arquitectónicamente o técnicamente sean poco comunes o excepcionales. De 1 a 4 puntos.
- Arquitectónicamente y técnicamente excepcionales: 4 puntos
 - Arquitectónicamente excepcionales: 3 puntos
 - Técnicamente excepcionales: 2 puntos
 - Comunes, pero que contribuyen al conocimiento del conjunto: 1 punto

En este apartado también se tendrá en cuenta la calidad de único en relación al conjunto de elementos solicitados.

El máximo de puntos que se puede obtener con este criterio es de 4 puntos

- d.- Valoración paisajística. De 1 a 3 puntos
- Devora vías principales (autopista, autovía o carretera principal de doble calzada) o dentro de lugares significativos del casco urbano: 3 puntos
 - Devora carretera secundaria o dentro de lugares no significativos del casco urbano: 2 puntos
 - Acceso camino rural sin visibilidad: 1 punto

El máximo de puntos que se puede obtener con este criterio es de 3 puntos

- e.- Valoración del entorno. Se valorarán con la puntuación más alta los molinos situados en su entorno original, dónde no se hayan hecho nuevas construcciones que desvirtúen el espacio más próximo. De 1 a 2 puntos.
- Original: 2 puntos
 - Semitransformado y/o transformado: se entiende por entorno semitransformado, los lugares que, a pesar de conservar el espacio agrícola y/o urbano original, presentan, en su entorno, edificaciones tradicionales modificadas y/o con usos diferentes para los cuales fueron edificadas; y por entorno transformado, los entornos agrícolas y/o urbanos modificados o que presentan, en su entorno edificaciones de nueva construcción y/o otros equipamientos que distorsionan estos espacios. Se valorará con 1 punto.

El máximo de puntos que se puede obtener con este criterio es de 2.

- f.- Valoración del proyecto. Se valorará con 2 puntos los proyectos que, con criterios de mínima intervención, aporten las soluciones más adecuadas con el fin de conseguir la correcta preservación de los valores del molino.

El máximo de puntos que se puede obtener con este criterio es de 2.

Los proyectos tendrán que obtener un mínimo de 8 puntos.

2. En caso de empate se dará preferencia a la solicitud que haya tenido entrada en el registro en primer lugar dentro de los días hábiles establecidos de acuerdo con el artículo 31.2 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la documentación se haya aportado completa, sin necesidad de hacer ningún requerimiento. Si persiste el empate, y esta documentación fuera incompleta, se priorizará aquella solicitud con menos deficiencias. Si persiste el empate, se priorizará la solicitud que haya enmendado las deficiencias en primer lugar.

14. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

1.El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva previsto en el artículo 17 de la OGS, de manera que la concesión se hará mediante la comparación de las solicitudes presentadas con el fin de establecer una prelación entre estas, de acuerdo con los criterios de valoración definidos en el punto 13 de la convocatoria, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible.

2.En el caso de que no haya crédito suficiente para subvencionar todas las solicitudes presentadas, el último proyecto subvencionable, antes de agotarse el crédito, recibirá el importe sobrante, que será inferior al solicitado.

3.La instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones corresponde a la Secretaría Técnica del Departamento de Cultura y Patrimonio, que realizará de oficio todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales se tiene que resolver la concesión de las ayudas.

4.Todas las solicitudes de subvención serán examinadas e informadas por una comisión técnica de evaluación del Departamento de Cultura y Patrimonio del Consejo Insular de Mallorca.

5.De acuerdo con el Acuerdo del Consejo Ejecutivo, de día 28 de mayo de 2025 de delegación de atribuciones del Consejo Ejecutivo, en los consejeros ejecutivos y las consejeras ejecutivas (BOIB nº 69, de 31 de mayo de 2025), en relación con el vigente Decreto de la presidencia del Consejo Insular de Mallorca, de día 28 de julio de 2023, la vicepresidenta primera y consejera ejecutiva de Cultura y Patrimonio es el órgano competente para aprobar la convocatoria y autorizar el correspondiente gasto con la autorización previa del Consejo Ejecutivo.

6.El órgano competente para otorgar las subvenciones será la consejera ejecutiva del Departamento de Cultura y Patrimonio, conforme al artículo 33.2 k) de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

15. RÉGIMEN DE VISITAS

1. Una vez restaurado el molino, la propiedad tendrá que permitir su visita pública y gratuita, previa solicitud de los interesados en la visita, por un periodo máximo de 5 años, siempre y cuando el molino no sea visible desde la vía pública, que en tal caso no será necesario establecer ningún régimen de visitas, a menos que se pueda llegar a un acuerdo entre el titular y el Consejo Insular de Mallorca”.

2. En caso de que se tenga que establecer un régimen de visitas, se fijará un mínimo de 2 días cada mes, señalando el horario de la visita.

3. Las visitas de grupos superiores a 10 personas, si lo solicita la propiedad, se realizarán bajo la supervisión técnica de la dirección insular de Patrimonio del Consejo Insular de Mallorca.

16. COMISIÓN TÉCNICA DE EVALUACIÓN

1. La Comisión Técnica de Evaluación estará compuesta por los miembros siguientes:

a) Presidencia:

- Titular: Sra. Maria Isabel Arnau Tugores, directora insular de Patrimonio.
- Suplente: Miguel Barceló Llompart, jefe del servicio jurídico de Patrimonio

b) Vocales:

- Titular: Sr. Jaume Cardell Perelló, jefe de servicio de Arqueología y Etnología del Servicio de Patrimonio.
- Suplente: Sr. Gabriel Ordinas Marcé, técnico de la Sección de Arqueología y Etnología del Servicio de Patrimonio.
- Titular: Sra. Sra. Francisca Cursach Pastor, jefa del Servicio técnico y de Bienes Culturales de la Dirección Insular de Patrimonio.
- Suplente: Antonio Juan Llobera Luis, jefe de la Sección del Servicio Técnico y de Bienes Culturales.
- Titular: Sra. Aina R. Serrano Espases, coordinadora de la Unidad del patrimonio histórico industrial de la Dirección Insular de Patrimonio.
- Suplente: David Albert Vázquez, técnico de la Unidad del patrimonio histórico industrial de la Dirección Insular de Patrimonio.

c) Secretaria:

- Titular: Sra. Serafina Munar Gregorio, técnica de administración general del Servicio de Patrimonio.
- Suplente: Sra. Catalina Marimón Moncadas, técnica de administración especial del Servicio Jurídico de Patrimonio.

2. Todos los acuerdos de esta Comisión se tienen que adoptar por mayoría simple, siendo necesario la presencia de la mitad de sus miembros. En todo caso, es obligatorio la presencia del presidente y de la secretaria, titulares y/o suplentes, para la válida adopción de los acuerdos.

Todos los miembros de la comisión técnica de evaluación tienen voz y voto, excepto la secretaría, la cual tendrá voz, pero no voto.

17. PLAZO DE RESOLUCIÓN, NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES

1. El plazo máximo de resolución es de tres meses, contados desde la finalización del periodo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales, sin que se haya dictado resolución, se entenderá desestimada la solicitud, sin que eso libere a la Administración de la obligación de dictar resolución expresa.

2. El Consejo Insular de Mallorca, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 14 OGS, incluirá la información de la convocatoria y de la resolución de adjudicación de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. El extracto de la convocatoria y la resolución de aprobación de la concesión de las subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de las *Illes Balears* (BOIB). La información sobre el procedimiento de la convocatoria se podrá consultar en la sede electrónica del Consejo Insular de Mallorca
<https://seu.conselldemallorca.net/es/web/seu/ficha?key=203381>

18. ABONO DE LAS AYUDAS, JUSTIFICACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1.- Los proyectos incluirán un cronograma de actuaciones que se tendrán que llevar a cabo dentro de cada anualidad, de manera que los plazos de realización de los proyectos se establecen por anualidades y son los siguientes:

- *Dentro del año 2026: de día 1 de enero de 2026 a 30 de diciembre de 2026.*

- *Dentro del año 2027: **de día 1 de enero de 2026 a 30 de diciembre de 2027***

La falta de materialización completa dentro de cada anualidad de acuerdo con la planificación del proyecto presentado, no es obstáculo para reconocer los gastos efectivamente realizados siempre que en la última anualidad se justifique la realización del proyecto presentado. Caso contrario, se iniciará un procedimiento de reintegro, de conformidad con el Título IV de la OGS y el resto de normativa de aplicación.

2. La justificación de los gastos se tiene que hacer mediante la presentación la cuenta justificativa del gasto hecho, de acuerdo con el artículo 39 de la Ordenanza general de subvenciones.

Se tendrá que presentar:

- Memoria de actuaciones justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en que se tiene que indicar las actividades hechas y los resultados obtenidos.

- Declaración responsable del beneficiario de la realización del proyecto subvencionado (Anexo III)

- Declaración responsable del beneficiario sobre los ingresos y gastos del proyecto subvencionado, memoria económica (Anexo IV)

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad firmada por la persona beneficiaria de la subvención con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y fecha de pago (pago efectuado en los términos que se señalan en el artículo 48.2 de la Ordenanza general de subvenciones) (Anexo IV)

-Relación detallada, firmada por la persona beneficiaria, de los fondos propios y de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe de procedencia. (Anexo IV)

-Las facturas o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, justificativas del gasto total del proyecto subvencionado, y que expresen claramente: nombre completo y NIF/CIF de la persona o entidad expedidora, número y fecha, concepto, IVA y retención fiscal (si corresponde) y datos fiscales del cliente de la factura.

-El IVA es subvencionable siempre que el beneficiario acredite, mediante declaración responsable que no lo recupera ni lo compensa (Anexo III).

-Declaración responsable que el coste de adquisición de los gastos subvencionables no supera el valor de mercado (Anexo III).

-Las facturas presentadas tienen que estar emitidas y pagadas **entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de diciembre de de 2027.**

3-La documentación acreditativa del pago se tiene que hacer mediante alguna de las tres formas que se detallan a continuación, de acuerdo con el artículo 48 de la Ordenanza general de subvenciones:

I) Pago mediante transferencia bancaria o ingresos en cuenta bancaria:

- a) Copia del justificante del orden de transferencia bancaria o documento bancario acreditativo del pago en el cual figuren el concepto de la transferencia o el ingreso, la fecha del documento, el importe, la identificación del concepto, a fin que quede identificado el pago de la factura, y los datos del ordenante y del destinatario, que tienen que coincidir con el beneficiario y con el emisor de la factura, respectivamente, y
- b) Extracto de la cuenta bancaria del beneficiario de la ayuda en el cual figure el cargo de esta transferencia, cuando no queden acreditados los requisitos señalados en el párrafo anterior.

II) Pago mediante cheque nominativo:

- a) Copia del cheque nominativo o pagaré nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, siempre que esté vencido.
- b) Extracto de la cuenta corriente del beneficiario de la ayuda en el cual figure el cargo de este cheque o pagaré, y
- c) Certificado de la entidad bancaria en que conste el número de cheque, el importe y la identificación de quien lo cobra y la fecha de cobro (no es necesario presentar el extracto de la cuenta corriente si el certificado de la entidad bancaria incluye también la identificación del número de cuenta en que se ha cargado el cheque y el titular de la cuenta, que tiene que coincidir con el beneficiario de la ayuda).

III) Pago mediante tarjeta de crédito:

- a) Ticket de compra en que figure el pago con tarjeta en caso de que no se indique en la factura
- b) Resguardo del pago con tarjeta, y
- c) Extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta. El extracto de la cuenta puede sustituirse por un certificado o título similar de la entidad bancaria en que como mínimo conste el titular y el número de la cuenta corriente en que se carga el pago de la tarjeta, el beneficiario, el concepto por el cual se hace la transferencia y el importe y fecha de la operación.

- En ningún caso se admitirán pagos en efectivo.

Las entidades locales, de acuerdo con el artículo 48.1 OGS, pueden acreditar los pagos de las facturas mediante certificación de las obligaciones reconocidas, emitida por el secretario/secretaria-interventor/a, detallando cada factura, su número, el importe y la fecha de pago, agrupadas y numeradas con el mismo orden establecido en el anexo IV.

4. Si en el documento acreditativo del pago figura un importe que no coincide con el importe del justificante en cuestión, se tendrá que presentar documento justificativo acreditativo de que dentro del pago se encuentra incluido el abono del justificante.

5. Si el gasto justificado excede del importe del proyecto, la posible desviación presupuestaria irá a cargo del beneficiario.

6. El Consejo Insular de Mallorca podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, así como, requerir la documentación que considere adecuada atendidas las características de cada caso.

7. La documentación justificativa de haber hecho publicidad de la subvención recibida mediante alguno de los medios siguientes:

- Colocar un cartel y un monolito en el bien objeto de subvención de acuerdo con los modelos Anexo V y VI.

- Mencionar el apoyo recibido en algún medio de comunicación y/o en medios electrónicos o audiovisuales.

8. Plazo de presentación de la cuenta justificativa **de las actuaciones realizadas dentro de cada anualidad es el siguiente:**

-En la justificación del 2026, las facturas y otros justificantes tendrán que estar emitidos y pagados dentro de la anualidad 2026, con fecha máxima de 30 de diciembre de 2026. Y la fecha máxima de presentación de la cuenta justificativa será el 30 de diciembre de 2026.

-En la justificación del 2027, **las facturas y otros justificantes tendrán que estar emitidos y pagados entre el 1 de enero de 2026 y 30 de diciembre de 2027, y la fecha máxima de presentación de la cuenta justificativa será el 30 de diciembre de 2027.**

No obstante, los justificantes de pago que no se hayan podido presentar dentro de plazo, por la aplicación de la normativa tributaria o de seguridad social aplicable (descuentos de IRPF o de Seguridad Social), se considerarán correctos a efectos de justificantes de la subvención siempre que se deriven de documentos expedidos y pagados dentro de la fecha de finalización de cada anualidad, debidamente acreditados dentro de la justificación que presenten anualmente.

-Para poder percibir la subvención de las dos anualidades, los beneficiarios tienen que estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Consejo Insular de Mallorca, ante la Agencia Tributaria (AEAT) y la Seguridad Social.

El Consejo de Mallorca podrá inspeccionar las actividades subvencionadas, así como pedir la documentación que considere adecuada vistas las características de cada caso.

19. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

1. El beneficiario tiene que cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la OGS, entre las cuales, figura la de dar publicidad al otorgamiento de subvención por parte del Consejo de Mallorca.

2. En todo caso, son obligaciones concretas de los beneficiarios:

- Permitir realizar en el molino, en las fechas que determine el Consejo Insular de Mallorca, varias ruedas de prensa con el objetivo de presentar a los medios de comunicación los trabajos realizados o en vías de ejecución desarrollados con la subvención otorgada.

- Solicitar al ayuntamiento correspondiente el permiso de obras que sea preceptivo; y en su caso, solicitar la autorización correspondiente de la Comisión de Patrimonio Histórico del Consejo Insular de Mallorca si se trata de un bien de interés cultural o un bien catalogado.

- Solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores en los supuestos establecidos en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Mantener en buen estado el molino restaurado. En caso de que la propiedad no pueda llevar a cabo los trabajos de mantenimiento, tendrá que contratar una empresa especializada para llevar a cabo estas tareas.

- No realizar ninguna intervención en el molino, sin la autorización del Consejo Insular de Mallorca, y en ningún caso se podrá alterar su uso tradicional.

- Permitir la inspección por parte del personal técnico del Departamento de Cultura y Patrimonio del Consejo Insular de Mallorca, con la finalidad de garantizar que la propiedad cumple las obligaciones especificadas en esta Convocatoria.

- Una vez concluidos los trabajos de restauración del molino, y con la finalidad de facilitar las visitas, instalar en un lugar visible desde la vía pública, el monolito presupuestado al proyecto, en el cual conste la siguiente información:

- Nombre de la propiedad del molino - o persona en la cual delegue - y datos de contacto (número de teléfono y dirige de correo electrónico o sitio web, en su caso)
- Imagen gráfica del molino (vídeos, fotografías y croquis)
- Valores históricos, arquitectónicos y técnicos del molino
- Horario de visitas, en su caso

- Permitir al Consejo Insular de Mallorca la divulgación de la información antes mencionada en el punto anterior a través de los siguientes medios: creación de códigos QR, edición de productos informativos (mapa desplegable y otros), publicidad en Internet (lugares webs y redes sociales), publicidad en los medios de comunicación, publicación en la Memoria del MPC; y cualquier otra acción que el Consejo Insular de Mallorca considere oportuna, siempre y cuando no vaya en detrimento de la correcta preservación del molino.

- Respetar, en su caso, el régimen de visitas establecido en el apartado quince, durante un periodo de 5 años.

- Mantener neto y sin utensilios el molino, y el recorrido establecido para la visita.
- La propiedad se compromete en dar a conocer este convenio en el caso de transmisión de la propiedad o institución de un derecho real del molino intercedido cualquier tipo de transmisión dominical de este.

20. SUBCONTRATACIÓN

Se rige de acuerdo con el capítulo I, del título III, de la OGS.

21. RENUNCIA

En cualquier momento del procedimiento, se puede desistir de la solicitud o renunciar al derecho a percibir las subvenciones concedidas, de conformidad con aquello que dispone el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

22. PÉRDIDA DEL DERECHO A COBRO

1. El órgano competente del Consejo Insular de Mallorca podrá anular total o parcialmente las subvenciones y ayudas concedidas caso de incumplimiento por parte de la persona beneficiaria de alguna de las obligaciones previstas en la normativa de subvenciones, conforme a los artículos 56 y 57 OGS. El procedimiento utilizado será el contradictorio, garantizando siempre el derecho del interesado en la audiencia previa.

Si el procedimiento se hubiera iniciado como consecuencia de hechos que pudieran ser constitutivos de infracción administrativa, esta se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

2. De acuerdo con el artículo 58 de la OGS, se producirá la pérdida del derecho a cobrar total o parcialmente la subvención en caso de falta de justificación, de justificación incompleta o de concurrencia de alguna de las causas previstas a su artículo 56.

En cualquier caso, será de aplicación lo que dispone el Título IV de la OGS y el resto de normativa que sea aplicable.

23. INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El régimen de sanciones administrativas será el regulado en el Título VI de la OGS y el resto de la normativa de aplicación.

El Consejo Insular de Mallorca reforzará los mecanismos de control de las ayudas públicas que gestiona con el fin de asegurar que no se han destinado a actividades que supongan una vulneración a la Ley, como delitos de odio u otros relacionados de acuerdo con el Código Penal, procediendo, en su caso, al reintegro de las ayudas y a la exigencia de la responsabilidad que fuera resultante por parte del beneficiario de las mismas.

24. RECURSOS

Contra la resolución de aprobación de la convocatoria que no pone fin a la vía administrativa, podéis interponer el recurso de alzada en el plazo de un mes, contador a partir del día siguiente de recibir esta notificación. El recurso se puede interponer formalmente ante el Consejo Ejecutivo o ante la Comisión de Gobierno del Consejo Insular de Mallorca, que es el órgano competente para resolverlo.

Contra la desestimación expresa de este recurso de alzada, podéis interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación de dicho recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no habéis recibido la notificación de resolución expresa, se entiende desestimado por silencio y podéis interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de seis meses, contadores a partir del día siguiente de la desestimación presunta.

No obstante el anterior, podéis interponer, en su caso, cualquier otro recurso que considereis oportuno. Todo eso de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

25. NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las subvenciones objeto de esta convocatoria se rigen por la Ordenanza general de subvenciones del Consejo de Mallorca (BOIB nº. 21, de 18/02/2017), modificada por Acuerdo del Pleno de 14 de junio de 2020 (BOIB nº. 96, de 04/08/2020); el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el texto refundido de la ley de subvenciones (BOIB nº. 196, de 31 de diciembre de 2005); la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 276, de 18/11/2003); el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE nº. 176, de 25/07/2006); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE nº. 236, de 02/10/2015), la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares (BOIB nº. 88, de 07/07/2022), y el resto de normativa que sea de aplicación.

EXPONGO

1. Nombre del proyecto:
2. Tipo de molino por el cual pide la subvención:
 - Molino de viento de extracción de agua
 - Molino de viento harinero
 - Molino hidráulico
 - Molino de sangre
3. Localización del molino.

Urbano (calle /nº. /municipio):
Rústico (polígono /parcela /municipio):
4. Presupuesto del proyecto (sin IVA si este se recupera o compensa):
5. Cantidad que se solicita (sin iva si este se recupera o compensa):
6. Declaración en relación con el IVA (especificar si se compensa o recupera, o no):

SOLICITO

Participar dentro de la Convocatoria para la restauración de molinos históricos en la isla de Mallorca, plurianual 2026/2027.

DOCUMENTACIÓN

De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, el órgano competente / la unidad administrativa competente hará la consulta de los datos y la consulta o recaudación de los documentos necesarios para tramitar este procedimiento / esta solicitud y que se encuentren en poder de esta Administración o hayan sido elaborados por la Administración, y que se puedan consultar mediante redes corporativas o sistemas electrónicos habilitados a este efecto.

Autorizo al Consejo Insular de Mallorca a solicitar y obtener, ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y el propio Consejo Insular de Mallorca los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención, de conformidad con el artículo 10.3 de la Ordenanza general de subvenciones.

Indicar únicamente en el caso de no autorizar la consulta de datos:

Documentación que se adjunta:

- 1.
- 2.
- 3.

, de de 20
[rúbrica]

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta solicitud.

Tratamiento de datos. Los datos personales que contiene esta solicitud serán tratados por la Administración del Consejo Insular de Mallorca. No obstante, dado que este modelo de solicitud no está previamente vinculado en un órgano concreto, responsable del tratamiento, la información sobre la protección de datos se ampliará y especificará en la primera comunicación que haga el órgano competente en la materia sobre la cual se solicita el ejercicio de derechos.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (y, incluso, de retirar el consentimiento, si pega, en los términos que establece el RGPD) ante el responsable del tratamiento, mediante el procedimiento «Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica del Consejo Insular de Mallorca (<https://seu.conselldemallorca.net/ca/web/seu/fitxa?key=74200>).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en caso de que no haya respuesta en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración del Consejo Insular de Mallorca tiene la sede en la calle de Palacio Real, 1, 07001, Palma, a/e: dpd@conselldemallorca.net.

DESTINACIÓN: Dirección Insular de Patrimonio. Servicio de Patrimonio Histórico.

ANEXO II

Declaración responsable de no incurrir en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención, establecidas en el artículo 8.2 de la Ordenanza general de subvenciones, y del compromiso de mantener el cumplimiento de las obligaciones por reintegro, conforme al artículo 48.4 de la Ordenanza general de subvenciones

El/la Sr./a _____, titular del NIF _____, representante de la entidad (en su caso) _____ con el CIF _____ dirección electrónica válida a efectos de notificaciones _____, i con domicilio _____

Declaro responsablemente,

1. Que no incurro/e en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención, establecidas en el artículo 8.2 de la Ordenanza general de subvenciones.
2. Que no soy/es deudor/a por resolución de reintegro de ninguna subvención y que estoy/á al corriente con las obligaciones tributarias con la AEAT y el Consejo de Mallorca, así como de las obligaciones con la TGSS.
3. Que no he/ha sido sancionado/da o condenado/da en los últimos tres años por haber ejercido o tolerado prácticas laborales consideradas discriminatorias en razón de sexo o de género mediante resolución administrativa o sentencia judicial firme, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad entre mujeres y hombres.
4. Que cumple con todos los requisitos previstos en la convocatoria para ser beneficiario de la ayuda.
5. Que me/se comprometo/te expresamente en mantener el cumplimiento de lo establecido en esta declaración durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, conforme al artículo 48.4 de la Ordenanza general de subvenciones, a los efectos previstos en los artículos 21 y 25 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y de conformidad con el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

6. Que el bien objeto de la subvención no está afectado por un expediente sancionador o una orden de ejecución en curso.

7. Que en relación al proyecto presentado:

No ha pedido/recibido otros apoyos económicos para esta actividad

Ha pedido los siguientes apoyos económicos para esta actividad:

Entidad subvencionadora _____ Cuantía _____

Recibida Concedida y no recibida Denegada No resuelta
(Fecha y firma)

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO

El/La Sr./a _____, como representante de
_____ (en su caso), en relación con la subvención concedida por el Departamento
de Cultura y Patrimonio del Consejo de Mallorca para llevar a cabo el proyecto _____-

Declaro bajo mi responsabilidad:

1. Que el mencionado proyecto se ha realizado, así como, se ha dado cumplimiento de las condiciones impuestas en la finalidad que ha servido de fundamento a la concesión de la subvención, conforme establece el artículo 35 de la Ordenanza general de subvenciones.

2. Que la relación de gastos y de ingresos que integran el presupuesto ejecutado del proyecto es la que se adjunta en el anexo IV.

La relación de gastos indica los datos fiscales del proveedor, la identificación de la factura o documento similar, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago. La relación de ingresos tiene que señalar el resto de ayudas, subvenciones o ingresos que hayan financiado el mismo proyecto subvencionado, con indicación del importe y la procedencia.

3. Que el importe total de los gastos detallados en la memoria económica (Anexo IV) corresponde, sin lugar a dudas, a la actividad subvencionada y que no tienen un valor superior al de mercado.

4. Que el impuesto indirecto, IVA de las facturas es recuperado y compensado. SI o NO

5. Que la subvención otorgada por el Consejo Insular de Mallorca se ha aplicado a la finalidad para la cual se concedió y que no supera con las subvenciones y otros ingresos concurrentes el coste del proyecto subvencionado.

6. Que las facturas no se han utilizado ni se utilizarán como justificantes para cobrar ninguna otra ayuda y que cumplen, sin lugar a dudas, el objeto de la subvención.

7. Que, en relación con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ordenanza general de subvenciones, la persona beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y ante el Consejo de Mallorca, y no es deudora por resolución de reintegro de ninguna subvención.

(Fecha y firma)

ANEXO IV

Declaración responsable sobre los ingresos y los gastos del proyecto subvencionado (memoria económica).

El/La Sr./a _____ actuando en representación de la entidad _____, en relación con el proyecto _____, DECLARO bajo mi responsabilidad:

Que el coste para llevar a cabo la actividad/proyecto indicado, ha sido el siguiente:

Ingresos:

Los ingresos se ajustarán a aquello que realmente se ha justificado. No se computa el IVA, si este se recupera o compensa

Subvención Consejo de Mallorca _____ €

Otras ayudas dinerarias o aportaciones propias:

_____ €

_____ €

TOTAL INGRESOS _____ €

Gastos:

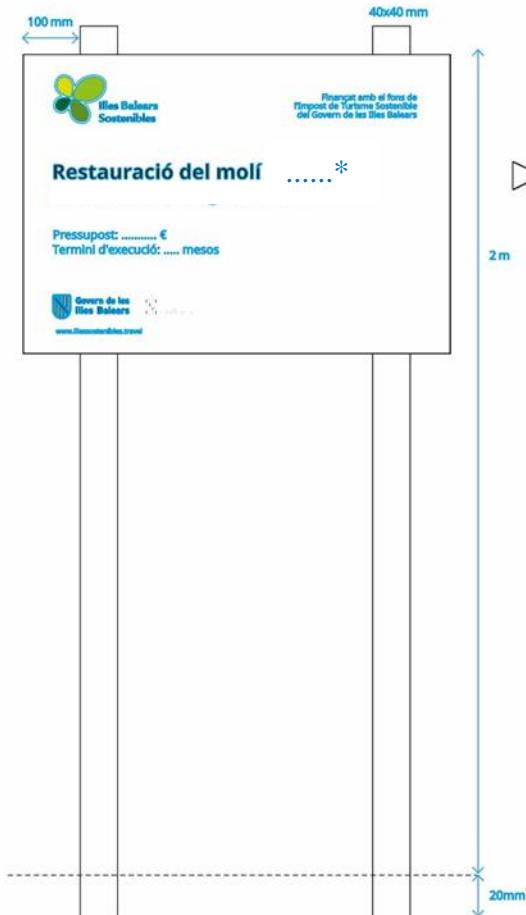
No se computa el IVA, si este se recupera o compensa

Nº. Fra.	Fecha	Proveedor	Concepto	Importe	Fecha pago

TOTAL GASTOS _____ €

(Fecha y firma)

ANEXO V. Cartel de obra



* Incluir según corresponda el **tipo de molino** (viento de extracción de agua, de viento harinero, hidráulico o de sangre) y su denominación.

ANEXO VI. Monolito

